



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCIÓN No. 270
Valledupar,

23 mayo 2015

“Por medio de la cual se formulan PLIEGO DE CARGOS dentro del Proceso Sancionatorio Ambiental No008-2015, seguido contra el municipio de Tamalameque, Cesar”

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

ANTECEDENTES

Que el señor Coordinador de Seguimiento Ambiental, remitió informe en el que pone en conocimiento presuntas infracciones a las Resoluciones No. 362 de 2010 y 1235 de 2011, en las cuales se adopta y modifica, respectivamente el Plan de Saneamiento de Vertimientos – PSMV- del componente urbano del Municipio de Tamalameque-Cesar, consistente en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución 1235 de 2011, en su Artículo Primero, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14 y 15.

Que en consecuencia de lo anterior mediante Auto No. 052 del 16 de Febrero del 2015, se dio inicio a Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Municipio de Tamalameque-Cesar, representado legalmente por la Alcaldesa OLGA ROJAS. Decisión que hasta la fecha no ha sido notificada personalmente por lo cual se notificó mediante Aviso del 18 de junio del 2015.

IDENTIFICACION DEL INFRACTOR AMBIENTAL.- El Despacho considera pertinente formular Pliego de Cargos contra el municipio de Tamalameque- Cesar, Representado Legalmente por la Alcaldesa OLGA ROJAS, quien registra dirección de correspondencia Calle 3 No.3-14 de Tamalameque. Cesar.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, el cual establece: “Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto debidamente motivado, procederá a formular Pliego de Cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño”. Igualmente se infiere que los presuntos infractores obraron de forma omisiva y les corresponde desvirtuar esa presunción legal por la trasgresión de las siguientes normas ambientales:

Artículo 79 Constitución Política.- Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 7 Decreto 2811 de 1974: Toda Persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

8

28



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No 270 de 23 NOV 2015 por medio del cual se Formula Pliego de cargos al Municipio de Tamalameque

Artículo 5ª Ley 1333 de 2009: "... Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el código de Recursos Naturales, (...) y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en las que sustituyan o modifiquen y en los Actos Administrativos emanados de la Autoridad ambiental competente...".

Resolución No. 1235, del 2011.- Por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV-, correspondiente al corregimiento de Antequera, jurisdicción de Tamalameque-Cesar

Que Corpocesar como Entidad Rectora del Medio Ambiente en el Departamento del Cesar y fundamentada en la Ley 1333 de 2009, y en su calidad de entidad vigilante del medio ambiente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formúlese Pliego de Cargos contra el municipio de Tamalameque-Cesar Representado Legalmente por la señora Alcaldesa Municipal OLGA ROJAS TRESPALACIOS

Resolución No1235 del 2011.- Por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV-, correspondiente al corregimiento de Antequera, jurisdicción de Tamalameque-cesar.

CARGO UNICO: Presunto incumplimiento de los numerales ,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14 y 15 del Artículo Primero de la Resolución 1235 del 17 de Agosto del 2011, Por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV-, correspondiente al corregimiento de Antequera, jurisdicción de Tamalameque-cesar

ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguesele al municipio de Tamalameque, Cesar, Representado Legalmente por la señora Alcaldesa Municipal OLGA ROJAS TRESPALACIOS, quien registra dirección de correspondencia Calle 3 No.3-14 de Tamalameque. Cesar. el termino de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído para que presente sus descargos directamente o mediante apoderado ante esta oficina; y aporte o solicite la práctica de pruebas que estime pertinentes y sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de las pruebas solicitadas serán a cargo del presunto infractor.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

28



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No 270 de 23 NOV 2015 (Fecha) por medio del cual se Formula Pliego de cargos al Municipio de Tamalameque

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Para su publicación envíese a la Coordinación de Sistemas de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso por tratarse de un acto de Trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Paola P. Asesora externa
Revisó: Dra. Diana Orozco. Jefe Oficina Jurídica
Expediente:008-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181